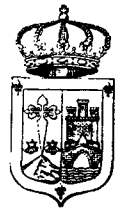


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año II

Jueves, 10 de noviembre de 1983

Número 130

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

Disposiciones de la Comunidad Autónoma

I. Administración Central

Presidencia del Gobierno

REAL DECRETO 2742/1983, de 25 de agosto, 28496 sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de vivienda rural.

El Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de vivienda rural, adoptó en su reunión del día 22 de junio de 1983 el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta de la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, a propuesta de los Ministros del Interior, de Obras Públicas y Urbanismo y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de agosto de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, de fecha 22 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de vivienda rural a la Comunidad Autónoma de La Rioja y se le traspasan los correspondientes servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos, para el ejercicio de aquéllas.

Artículo 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de La Rioja las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios y los bienes, derechos y obligaciones así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio del Interior produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto hasta la fecha de publicación del mismo.

Artículo 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Palma de Mallorca, a 25 de agosto de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Antonio Torres Soto y don José María Manero Frías, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 22 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las funciones y servicios del Estado en materia de vivienda rural, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 148.3, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, establece, en su artículo 8.º apartado 1.8), que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre la materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de La Rioja tenga competencias en materia de vivienda rural, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole encomendados en la actualidad al Patronato Pro-

vincial para la Mejora de la Vivienda Rural, constituido en el Gobierno Civil de Logroño, hoy Delegación General del Gobierno en La Rioja, bajo la presidencia de su titular, y cuyos fines, composición y régimen económico fueron regulados por el Real Decreto 2683/1980, de 21 de noviembre, agotando de esta forma el proceso.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma de La Rioja e identificación de los servicios que se traspasan.

1. Se trasfiere a la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado", las funciones y servicios que la Administración del Estado venía desempeñando en relación con la vivienda rural.

2. Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja, receptora de las mismas, el Patronato Provincial para la Mejora de la Vivienda Rural de La Rioja.

C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el Inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. Hasta tanto se produzca una solución global al tema de los locales, la Comunidad Autónoma de La Rioja podrá seguir utilizando los que en la actualidad ocupan el Patronato Provincial para la Mejora de la Vivienda Rural o cualquiera otro que la Administración del Estado le cediera provisionalmente.

3. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

4. Desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, la Comunidad Autónoma de La Rioja se subroga en los derechos y obligaciones del Patronato Provincial mencionado, derivados de los préstamos, anticipos y subvenciones concedidos hasta la fecha.

D) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio del Interior se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los

certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1982, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

E) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982 corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 6.720.392 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 seguirán siendo gestionados por el Ministerio del Interior.

3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoraciones 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1. Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos al coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en la Ley General Presupuestaria.

Gastos de personal, 6.720.392 pesetas/1982.

3.2. Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio a que se refiere el apartado 3.1, respecto de la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

G) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Consejo de Ministros, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo.

H) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste expedimos la presente certificación en Madrid, a 22 de junio de 1983.

Los Secretarios de la Comisión Mixta.

ANEXO II

Apartado del Decreto	Preceptos legales afectados
Artículo 2.º	Real Decreto 2683/1980, de 21 de noviembre.

RELACION 1.

Inventario detallado de bienes, derechos y obligaciones del Estado adscritos a los servicios (e Instituciones) que se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

1. Inmuebles

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m2			Observaciones
			Cedido	Compartido	Total	
Dirección Provincial de Cultura	LOGROÑO, C/. Calvo Sotelo 15 - 2º		80		80	Provisional.

RELACION 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

2.1. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: Logroño

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. de Registro	Situa. Admtva.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribu. en Pts.		Total Anual Pts.
					Básicas	Comple- ment.	
Reinoso Estébanez, Ricardo	Técnico-Admin.	A28PG0200	Activo		1.290.800	292.560	1.583.360
Negueruela Zuazo, Angel Fco.	Administrativo	A25PG1867	"		749.784	248.232	998.016
Andrés Fernández, José Miguel	Administrativo	A25PG1934	"		651.000	248.232	899.232
Preciado Gil, Miguel	Administrativo	A25PG0399	"		725.088	248.232	973.320
Munilla Collado, Enrique	Administrativo	A25PG0553	"		725.088	248.232	973.320
Referidas al 31-12-82.							

RESUMEN :

Total de funcionarios que se traspasan ...5
 Técnicos-Administrativos 1
 Administrativos 4

Total de puestos de trabajo por niveles ... 5
 Nivel 10 al 20%..... 1
 Nivel 6 al 40%..... 4

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE VIVIENDA RURAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA..... CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO..... DE 1982.

3.1.1. RESUMEN

(miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
Sección 11 Capítulo 1.º						
Concepto 11.03.112.5			1.291			1.291
11 11.03.114.3			2.851			2.851
16 16.01.122			1.598			1.598
16 16.01.182			980			980
Total Capítulo 1.º (1)			6.720			6.720

(1) Incluida ayuda familiar, en su caso

3.1.2. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE VIVIENDA RURAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA..... CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1982.

R E S U M E N

(miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 1			6.720			6.720
TOTAL COSTES			6.720			6.720

RELACION 3

3.2. DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIVIENDA RURAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA, CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1983 (1)

Créditos Presupuestarios	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
DOTACIONES							
Sección. Capítulo I. Concepto.....			6.720.392			6.720.392	
Sección. Capítulo II. Concepto.....							
Sección. Capítulo VI. Concepto.....							
TOTAL DOTACIONES			6.720.392			6.720.392	
RECURSOS							
Transferencias Sección 32. Capítulo IV. Concepto							Financiación
Transferencias Sección 32. Capítulo VII. Concepto							
Transferencias directas a C. A.R.:							
Sección. Servicio. Concepto.							
Tasas y otros Ingresos							
TOTAL RECURSOS							

(1) Cifras del Presupuesto de 1982 prorrogado para el Presupuesto 1983

Disposiciones de la Provincia

INDICE

	Página
II. DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO	
Resolución	1325
IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS	
Sala de lo Contencioso-Administrativo	1325
JUZGADOS	
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de Distrito, Municipales y Militares	1326

II. Delegación General del Gobierno

3176

El Boletín Oficial del Estado, número 255 de 25 del pasado Octubre, publica lo siguiente:

"MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL".

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican como Secretarías Habilitadas las correspondientes a los Ayuntamientos y Agrupaciones que se expresan.

Vistos los acuerdos de las Corporaciones interesadas y a los efectos previstos en el artículo 3 del Real Decreto 2656/1982, de 15 de octubre, en uso de la facultad que le concede el artículo 71.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Esta Dirección General ha resuelto:

Clasificar como Secretarías Habilitadas las correspondientes a los Ayuntamientos y Agrupaciones que a continuación se expresan:

PROVINCIA DE LA RIOJA

Ayuntamiento de Alcanadre.
Ayuntamiento de Galilea".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 2 de noviembre de 1983.

El Delegado General del Gobierno,

Fdo.: José Ignacio Urenda Bariego

2995

IV. Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO

3130

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo

con el número 450 de 1983 interpuesto por don Felipe Santolaya Gómez y doña María del Pilar Santolaya Laya de Logroño, contra resoluciones del Ayuntamiento de Logroño, el 30 de julio de 1982 y el 16 de septiembre de 1983 este en recurso de reposición, por lo que se requiere a los solicitantes para retirar un mojón en la "Senda de los Robles".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa Burgos, 17 de octubre de 1983.

El Secretario,

2948

EDICTO

3175

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso - administrativo con el número 458/83 interpuesto por doña Isabel y doña Regina Rodríguez Martínez, representadas por el Procurador don Francisco Javier Prieto Saez, contra Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Logroño de fecha 21 de junio de 1983, que desestima el recurso de reposición formulado por las recurrentes contra Liquidaciones de Cuotas de Urbanización de Obras de Colector y red de agua potable en margen Oeste de Carretera de Soria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de octubre de 1983.

El Secretario,

2994

EDICTO

3155

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso - administrativo con el número 442/83 interpuesto por don Pedro Montalbo Beteta, representado por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra Acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, fecha 3 de agosto de 1983, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra otro acuerdo de dicha Corporación de 15 de junio de 1983 y contra éste, denegatorio de licencia municipal de obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de octubre de 1983.

El Secretario,

2974

EDICTO

3156

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso - administrativo

con el número 459 de 1983, interpuesto por don José María Escolar Julián, don Javier y don Rodolfo Quemada Ruiz de la Torre y don Luis Larrea Rabanera, representados por el Procurador don Francisco Javier Prieto Saez contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, de 19 de julio de 1983, desestimatorio de los recursos de reposición formulados por los recurrentes citados, contra liquidaciones de Cuotas de Urbanización de Obras de Colector y Red de agua potable en margen Oeste de Carretera de Soria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de octubre de 1983.

El Secretario,

2975

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO CEDULA DE REQUERIMIENTO

3144

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en providencia dictada en el día de la fecha en autos de Juicio Ejecutivo número 219 de 1982, a instancia de Banco de Financiación Industrial, S.A. (INDUBAN), contra SAE-GRAF, Sociedad Cooperativa; Don Ignacio Chavarria López y doña Marina García Fernández, y que literalmente copiada dice:

"PROVIDENCIA.— Magistrado Juez Ilmo. Sr. López Tarazona.— Logroño, a 26 de octubre de 1983.— Dada cuenta; y en su virtud requiérase a don Ignacio Chavarria López y su esposa doña Marina García Fernández, mediante edictos, por su ignorado paradero, para que dentro del término de tres días, otorguen a favor de los cesionarios don Rafael Espinosa Viguera y doña Natividad Peña Sáez de la Maleta, la correspondiente escritura de compraventa, apercibiéndoles que de no verificarlo se procederá de oficio.— Lo mandó y firma S. S.^a doy fe.— José Luis López Tarazona.— Ante mí, José María Combarros Castro.— Rubricados".

Y para que tenga lugar el requerimiento a los interesados, expido el presente en Logroño, a 26 de octubre de 1983.

El Secretario,

2963

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALAHORRA

EDICTO

3113

Don Orestes Endérez García, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido, por Prórroga de Jurisdicción.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 275/83 se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Feliciano Vega Miguel, hija de Nicolás y de Feliciano, soltera, natural de Tejares (Salamanca) y vecina de Alfaro (La Rioja), que falleció en Alfaro el día 21 de diciembre de 1978, sin haber otorgado testamento, careciendo de descendientes y ascendientes al haberle premuerto sus indicados padres. El expediente ha sido promovido por su hermana de doble vínculo doña Esperanza Vega Miguel y solicita la herencia en favor de los hermanos de doble vínculo de la cau-

sante, llamados don Nicolás, don Martín, don Desiderio y doña Esperanza Vega Miguel y de los sobrinos carnales de la difunta, doña Rosa Vega Varea, hija del premuerto hermano de la causante don Angel Vega Miguel, y de los también sobrinos don Antolín y don José María Vega Sáiz, hijos del premuerto hermano de doble vínculo de la causante don Antolín Vega Miguel.

Y por el presente, se llama a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que las expresadas a fin de que en el término de 30 días comparezcan en el expediente a reclamarlo.

Dado en Calahorra, a 11 de octubre de 1983.

El Secretario,

2931

EDICTO

3087

Don Orestes Endérez García, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido, por Prórroga de Jurisdicción.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 279/83, promovidos por don José Bozal Calvo y otros, representados por el Procurador don José Miranda Domínguez, contra don Nicolás, doña Carmen, doña María, doña Milagros, don Angel y don Emeterio Cruz Bozal; el primero vecino de Aguilar del Río Alhama; la segunda de Hospitalet (Barcelona), y los otros cuatro con domicilio y residencia desconocida, sobre acción de división de cosa común y cuantía de 100.000 pesetas.

Por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar mediante el presente a los demandados con domicilio desconocido, para que en el término de 9 días puedan comparecer ante este Juzgado, personándose en los autos, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía procesal y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho: haciéndoles saber asimismo que las copias de demanda y documentos se hallan en Secretaría del Juzgado.

Dado en Calahorra a 15 de octubre de 1983.

El Secretario,

2905

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA

NOTIFICACION

3017

Doña Trinidad Madorrán Moreno, Secretario del Juzgado de Distrito de Calahorra.

Doy fe: Que en el Juicio de faltas número 237/83 por Estafa seguido contra Santiago Solano Martínez, de 27 años de edad, de estado soltero, con domicilio en calle Ramón Subirán número 41, siendo esta su última residencia y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, se ha dictado con fecha quince de octubre de 1983 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Santiago Solano Martínez como autor de una falta de hurto a la pena de 25 días de arresto menor, a que haga pago a Eusebio Jiménez Mendoza de la cantidad de 25.000 pesetas importe de lo defraudado, y de la cantidad de 10.691 pesetas importe de lo defraudado, y de la cantidad de 10.691 pesetas en concepto de indemnización de gastos y al pago de las costas de este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Calahorra, a 18 de octubre de 1983.

El Secretario,

2835

EDICTO

3129

Don Jesús Gil Madorrán, Juez de Distrito Sustituto del Juzgado de Distrito de Calahorra,

Hace saber: Que por providencia del día ocho de octubre de 1983, se ha acordado emplazar al demandado del proceso civil de Cognición que en este Juzgado se sigue con el número 11 de 1983, instado por don Timoteo Sáenz de Cabezón, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca y conteste en legal forma a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo, será declarado en rebeldía, y se seguirá el proceso sin más citarlo ni oírlo.

Y para que sirva de emplazamiento al condenado José Vallejo Garcearan, mayor de edad, Industrial y vecino de Ausejo, se publica este Edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja.

Calahorra, a 10 de octubre de 1983.

2947

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HARO

EDICTO

3084

En méritos de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro (La Rioja) y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Banco Zaragozano, S.A. representado por el Procurador don Cándido Sánchez Achirica contra doña María Enriqueta José Blanco Alonso, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Labastida, complejo Blanco bajo el número 143 de 1982 por medio del presente se anuncia la primera venta subasta pública término de veinte días de las siguientes fincas:

1.—Hereditad en el paraje de Altabaza que mide dos mil setecientos metros cuadrados. Linda al Norte, camino vecinal, Sur, Herederos de Isaac García, Este ribazo; y Oeste camino vecinal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laguardia al Tomo 732 libro 86, folio 102, finca 9.631.

2.—Hereditad secano en Alto El Rey, de setenta áreas sesenta y tres centiáreas. Linda Norte, ribazo; Sur, Beatriz Suso; Oeste, Herederos de Máximo Vecino y Este, Daniel Quintana. Inscrita al tomo 693, libro 81, folio 84 finca 8.903.

Ambas fincas están situadas en jurisdicción de Labastida (Alava).

El valor fijado en la escritura constitución de hipoteca es de DOS MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS la primera y DOS MILLONES SETECIENTAS MIL PESETAS la segunda (2.200.000 pesetas la primera y 2.700.000 pesetas la segunda).

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Tenerías sin número el próximo día 8 de febrero de 1984 a las 11 de su mañana bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que concurran a ella consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo metálico del valor que sirve de tipo para cada lote, sin cuyo requisito no serán admitidos devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda a los mejores postores que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso, como parte del precio de venta.

Segunda.— Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca y que aparece señalada a las fincas que anteriormente se ha relacionado, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera.— Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los que lo deseen. Se en-

tiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificar éste en calidad de cederlo a tercero.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria regla séptima y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

En Haro, a 17 de octubre de 1983.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

NOTIFICACION

3123

Doña Julia Felisa Varona Potes, Secretaria Sustituta del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de faltas número 145 de 1983 tramitados por hurto, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a don Pedro Domenech Jiménez y a don Rafael Castejón Onteniente, como autores responsables de una falta de hurto continuado, ya definida, a la pena a cada de ellos de 20 días de arresto menor, y al pago por mitad de las costas. Hágase entrega de la cantidad ocupada a ambos inculpadados de 14.000 pesetas a don Pedro Antonio Sáinz Pérez y de 3.000 pesetas a don Julio Angulo Arguo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, manda y firma.

Y para que sirva de notificación a don Pedro Domenech Jiménez y a don Rafael Castejón Onteniente, cuyos actuales paraderos se desconocen, expido el presente en Haro, a 24 de octubre de 1983.

La Secretaria,

2941

NOTIFICACION

3112

Doña Julia Felisa Varona Potes, Secretaria Sustituta del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas número 2/83, por lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Ignacio Prieto Bereciartua, de la falta de imprudencia simple de que venía siendo acusado, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, manda y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Manuel Castillo Albisu, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente en Haro, a 24 de octubre de 1983.

La Secretaria,

2930

CEDULA DE CITACION

3039

En virtud de lo dispuesto por S. S.^a en providencia de esta fecha, recaída en autos de Juicio de Faltas número 43/82, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, se cita a las lesionadas doña Ana Rosa Eguizabal Egueta y a doña Isabel Calderón Hermosa, cuyos actuales paraderos se desconocen, a fin de que el próximo día 30 de noviembre, a las 11,45 horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en el Parque de la Vega s/n, al objeto de asistir a la celebración del expresado juicio. Previsiéndolas que en caso de incomparecencia sin alegar ni acreditar justa causa, podrá pararles el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

En Haro, a 15 de octubre de 1983.

La Secretaria,

CEDULA DE CITACION

3171

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Distrito sustituto de Haro (La Rioja), en providencia de esta fecha, recaída en autos de Juicio de Faltas número 227/82, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, se cita a don Rafael Requena Muñoz, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado de Distrito de Haro, al objeto de recibirle declaración sobre el hecho de autos. Apercibiéndole que, en caso de incomparecencia, podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a Derecho.

Haro, 27 de octubre de 1983.

La Secretaria,

2990

NOTIFICACION

3041

El Secretario Stto. del Juzgado de Distrito de Haro, en Juicio de Faltas número 219/83, seguido por lesiones y daños en accidente de circulación, ha practicado la siguiente tasación de costas:

	Pesetas
Indemnización al perjudicado Félix Domínguez Sobrón	14.000
Indemnización al perjudicado Aurea Cantabrana Plaza	160.571
Indemnización al perjudicado Pedro Julio Alonso Bacigalupe	30.000
Indemnización al perjudicado Bonifacia Corral Sanz	14.000
D. C. 11ª Registro	60
Art. 28 1.º Diligencias preliminares	50
Art. 28 1.ª Tasa Juicio	505
D. C. 6.ª Librato. de 7 despachos en el juicio	910
Art. 31 1ª Cumplimiento de los mismos	420
Art. 10 5.ª Intervención Médico Forense ...	750
D. C. 21ª Mutualidades en el Juicio	720
Multa como pena a Luis Tirado García ...	10.000
Art. 29 1.º Ejecución de sentencia	70
D. C. 6.ª Lbto. de 2 despachos	260
Art. 31 Cumplimiento de los mismos	120
D. C. 21ª Mutualidades en la ejecución ...	180
Reintegro del Juicio	1.975
Costas apelación	1.190
Dietas Agente Juzgado de Distrito Lugones	900
Dietas Oficial Idem. Idem.	1.200
Gastos de Giro	100
Suman	237.931

Art. 16 6.º-1.ª Este incidente de tasación de costas

210

Suma total pesetas 238.191

Y para que sirva de notificación al condenado Luis Tirado García, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 18 de octubre de 1983.

El Secretario Stto.,

2859

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 4 DE ZARAGOZA

3115

Don José Fernando Martínez Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de la Ciudad de Zaragoza y su Partido.

Hago saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1667-A de 1981, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja representado por el Procurador Sra. Bonilla contra Inmobiliaria Loarre, S.A. se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes, que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de enero de 1984, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el diez por ciento del tipo de licitación; éste por tratarse de primera subasta, será el de tasación, no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en ellas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación.

Número trescientos sesenta y nueve.— Piso segundo izquierda de tipo A. de la casa número 18 de unos 113,92 m2. Se le asigna una cuota especial de 5,32 por 100 con relación al valor total de la casa compuesta de diversos departamentos de un Complejo Residencial en Ezcaray, en el Paseo del Cardizal. Inscrita al tomo 982 folio 124, vuelto, del Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada. El valor del inmueble es el de 1.675.000 pts.

Dado en Zaragoza, a 19 de octubre de 1983.

El Secretario,

2933

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500